

S/ 0.20

SERIE A

4 7 9 1



4 7 9 1



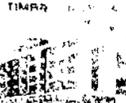
4 7 9 1



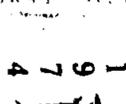
4 7 9 1



4 7 9 1



4 7 9 1



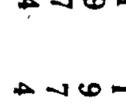
4 7 9 1



4 7 9 1



4 7 9 1



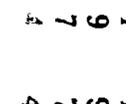
4 7 9 1



4 7 9 1



4 7 9 1



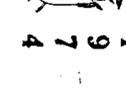
4 7 9 1



4 7 9 1



4 7 9 1



4 7 9 1



4 7 9 1

ESCRITURA NUMERO: 1 3 4 7/74.-----

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE-

NOMINADA " LA CASA NUEVA COMPANIA LIMITADA".-

CUANTIA: \$ 100.000,00

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

"En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, hoy día martes tres de diciem-

bre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor Jor-

ge Jara Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen los

señores: Adel Bassil Halabí, que declara ser libe-

res entendido en el idioma castellano, casado, comerciante

y domiciliado en esta ciudad, y doctor Pedro Barcelona Che-

draui, quien declara ser ecuatoriano, soltero, médico y do-

miliado en esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces pa-

ra obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los

mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escri-

tura pública de constitución de compañía de responsabilidad

limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea,

para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SE-

ÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su car-

go, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada, i las demás convenciones y estipula-

ciones de conformidad con las cláusulas siguientes.-CLAUSULA

PRIMERA.- Comparecientes .- Concurren a la celebración de es-

te contrato los señores Adel Bassil Halabí y doctor Pedro

Barcelona Chedraui ambos por sus propios derechos, con el ob-

jeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,



I
1 de acuerdo con los Estatutos i estipulaciones expresadas a con-
2 tinuación.-CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE " LA CASA NUEVA
3 COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- De la denominación
4 y nacionalidad, objeto, domicilio i duración.- ARTICULO PRI-
5 MERO. Bajo la denominación de " La Casa Nueva Compañia Limita-
6 da", los comparecientes han decidido constituir una Compa-
7 ña de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoria-
8 na.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto.- " La Casa Nueva Compañia
9 Limitada " es una compañía comercial que se dedicará de ma-
10 nera especial a la importación de mercaderías para el Ecuador
11 pudiendo importar, exportar, distribuir i comercializar su
12 producción, y de manera general a la realización de todo ne-
13 gocio, acto o contrato, mercantil o civil, permitido por las
14 leyes ecuatorianas. ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Com-
15 pañia será la ciudad de Guayaquil.- Con la autorización de
16 la Junta General de socios, podrán establecerse sucursa-
17 les y agencias en cualquier otro lugar de la República. El
18 plazo para el que se constituye la Compañia de Responsa-
19 bilidad Limitada antes mencionada será de veinte años,
20 contados a partir de la fecha de inscripción de este con-
21 trato en el Registro Mercantil.- Por decisión de la Junta
22 General de socios, podrá prorrogarse la duración de este con-
23 trato por un tiempo igual o inferior al primitivo. plazo. CAPI-
24 TULO SEGUNDO.- Del capital.- ARTICULO CUARTO.- El capital de
25 " La Casa Nueva Compañia Limitada " es de cien mil sueres
26 dividido en cien participaciones sociales iguales e indivi-
27 sibles de un mil sueres cada una.- ARTICULO QUINTO.- El ca-
28 pital social de la Compañia se halla íntegramente sus-



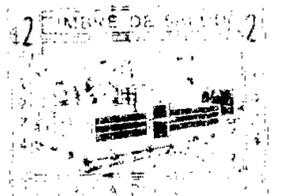
S/ 0.20

SERIE A

1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 ~~capito y pagado en el cincuenta por ciento en la siguiente~~
2 ~~forma: El señor Adel Bassil Halabí ha suscrito noventa~~
3 ~~participaciones y pagado cuarenta y cinco mil sueres, i el~~
4 ~~doctor Pedro Barcelona Chedraui ha suscrito diez participa-~~
5 ~~ciones i pagado cinco mil sueres, conforme consta del cer-~~
6 ~~tificado de integración de capital emitido por el Banco~~
7 ~~La Filantrópica que se acompaña, debiendo pagarse el sal-~~
8 ~~do dentro del plazo de doce meses.- ARTICULO SEXTO.-El ca-~~
9 ~~pital social podrá ser aumentado o disminuido por la resolu-~~
10 ~~ción tomada por la Junta General, con la mayoría absoluta de~~
11 ~~los socios, siempre que la disminución no implique la devolu-~~
12 ~~ción de las participaciones suscritas y pagadas.-ARTICULO SEP-~~
13 ~~TIMO. Para la cesión de las participaciones sociales o para la~~
14 ~~admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo uná-~~
15 ~~nime de los socios que representen el ciento por ciento del~~
16 ~~capital social.- La cesión se hará por escritura pública de~~
17 ~~conformidad con el artículo ciento siete de la Ley de~~
18 ~~Compañías.- CAPITULO TERCERO.- De la administración y re-~~
19 ~~presentación.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será dirigida~~
20 ~~y administrada por la Junta General de socios y por el~~
21 ~~Gerente, el cual tendrá las atribuciones que le señalan las~~
22 ~~leyes i los presentes estatutos.- ARTICULO NOVENO.- La repre-~~
23 ~~sentación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmen-~~
24 ~~te, para toda clase de negocios, acto o contrato comprendido~~
25 ~~en el giro ordinario de la compañía, corresponde al Geren-~~
26 ~~te.- CAPITULO CUARTO.- De la Junta General de Socios.-~~
27 ~~ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios legalmente~~
28 ~~convocada i reunida, es el órgano máximo de la Compañía, reu-~~

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 niendo en sí la suma de poderes de la misma .- La Junta Ge-
2 neral no podrá considerarse válidamente constituida para deli-
3 berar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
4 representan la totalidad del capital social.- En segunda con-
5 vocatoria se reunirá con el numero de socios presentes
6 debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECI-
7 MO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General de socios
8 se tomarán por unanimidad de votos de los socios presentes.
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría por cada participación de un mil sueros, suscrita
11 y pagada.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales de
12 socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
13 el domicilio principal de la Compañía.- La Junta General
14 de socios se realizará ordinariamente por lo menos una vez
15 al año. La reunión deberá hacerse dentro de los tres meses sub-
16 siguientes a la finalización del ejercicio económico de la
17 Compañía.- Las Juntas Generales extraordinarias, se realiza-
18 rán cuando fueren convocadas legalmente.- ARTICULO DECIMO
19 TERCERO.- En la Junta General extraordinaria se podrá úni-
20 camente tratar los asuntos para los que expresamente fue-
21 ren convocadas bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUAR-
22 TO.- El Presidente de la Compañía deberá convocar a los
23 socios para la realización de las Juntas Generales ordi-
24 narias o extraordinarias. La convocatoria para las Juntas
25 Generales ordinarias o extraordinarias deberá hacerse por
26 los diarios matutinos de Guayaquil y por lo menos con ocho
27 días de anticipación. Los socios que representen por lo
28 menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán

100 I



S/ 0.20

SERIE A

pedir la convocatoria de acuerdo con lo prescrito por la ley. Cuando en el domicilio principal de la Compañía es-

tuvieran presentes los socios que representan la totalidad del capital social; podrán constituirse en Junta General siempre que, por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella, en este caso no se requerirá convocatoria previa, pero todos los socios deberán suscribir el acta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente dirigirá la Junta General de socios, a falta de éste lo hará cualquier socio elegido por los concurrentes a la reunión.- Oficiará de Secretario el Gerente; a falta de éste, cualquier socio elegido por los concurrentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Designar i remover al Presidente, y al Gerente; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de repartir las utilidades; d) Permitir la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y/o sobre la prórroga del contrato social; f) Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles i maquinarias de propiedad de la Compañía; g) Autorizar al Gerente para que contraiga obligaciones a nombre de la Compañía que exceda en más de un millón de suores en el transcurso de un mes; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; i) acordar la exclusión del socio o socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en con-

1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4



1
9
7
4

1 tra del Presidente i el Gerente; y k) Ejercer las de-
2 más atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en
3 el contrato social al Gerente o al Presidente.-CAPITULO QUINTO.-
4 Del Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presiden-
5 te será elegido por la Junta General de socios.- Podrá
6 ser o no socio de la Compañía y durará dos años en su
7 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso
8 de ausencia, enfermedad , renuncia o impedimento de cual-
9 quier clase será subrogado por el socio que designe la
10 Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presi-
11 dente: a) Presidir las Juntas Generales de socios; b)
12 Cumplir i hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Com-
13 pañías, de los presentes Estatutos y de la Junta Gene-
14 ral de socios; c) Ordenar la fiscalización de la Conta-
15 bilidad , efectuar arcos de Caja i ordenar la interven-
16 ción de un Auditor, cuando lo considere necesario, proponien-
17 do su nombre a la Junta General; d) Subrogar al Ge-
18 rente , por falta o impedimento, en cuyo caso tendrá la
19 representación legal de la Compañía; i, e) Ejercer to-
20 das las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
21 presentes Estatutos.- CAPITULO SEXTO: Del Gerente.- AR-
22 TICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente será elegido por la Jun-
23 ta General de socios. Podrá ser o no socio de la com-
24 pañía y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reele-
25 gido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribucio-
26 nes del Gerente: a) La representación de la Compañía
27 en todo negocio, acto o contrato, mercantil o civil, autor-
28 nitido por las leyes y los presentes Estatutos; b) La

25



S/ 0.20

SERIE A

1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



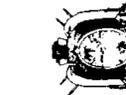
1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

dirección , administración i gestión de los negocios de la
 Compañía; c) La organización de las oficinas y dependencias
 de la Compañía; d) Cumplir i hacer cumplir los estatutos,
 las resoluciones de la Junta General de socios y las ór-
 denes del Presidente ; e) Nombrar i remover, fijar sa-
 larios y conceder licencias a los empleados i obreros de
 la Compañía; f) Llevar el Libro de Registro de Socios;
 g) Llevar el Libro de Actas de sesión de la Junta General
 y desempeñar en ella las funciones de Secretario; h) Vigi-
 lar la Contabilidad de la Compañía, controlando que se lle-
 ven en orden los Libros requeridos por el Código de Co-
 mercio; i) Dar a los socios i al Presidente los informes
 que solicitaren; j) Presentar a la Junta General de So-
 cios el Balance anual de la Compañía, adjuntando un infor-
 me detallado sobre el estado i curso de los negocios así
 como el inventario; k) Ejercer las demás atribuciones que
 les confieren la Ley y los presentes Estatutos.- CAPI-
 TULO SEPTIMO.- De los socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
 Son derechos de los socios: a) Intervenir a través de la
 Junta General, en todas las decisiones y deliberaciones de la
 Compañía, personalmente o por medio de mandatarios que los re-
 presente con una simple carta poder dirigida al Presiden-
 te de la Compañía; b) Percibir los beneficios que les co-
 rrespondan en proporción de las participaciones sociales
 pagadas; c) Limitar su responsabilidad al monto de sus par-
 ticipaciones, salvo las excepciones legales; d) No ser obli-
 gado al aumento de sus participaciones sociales; e) La pre-
 ferencia en proporción a sus participaciones sociales para



I

1 el caso de aumento de capital o para la adquisición de parti-
2 cipaciones sociales para el caso de aumento de capital o
3 para la adquisición de participaciones correspondientes a
4 otros socios; f) Solicitar a la Junta General la revoca-
5 ción de la designación de administradores en los casos pre-
6 vistos por la Ley; g) Solicitar la convocatoria a Junta
7 General en los casos determinados por la Ley; h) Recu-
8 rrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuer-
9 dos sociales cuando fuere procedente; i) Ejercer en con-
10 tra del Presidente o del Gerente la acción de reintegro del
11 patrimonio social; j) ser administradores de la Compa-
12 ña cuando fueren elegidos de acuerdo con la Ley y los
13 presentes Estatutos; i, k) Participar en la distribución
14 del Acervo Social en caso de liquidación de la Compañía,
15 en proporción a sus participaciones sociales. - ARTICULO
16 VIGESIMO SEGUNDO.- Sin obligaciones de los socios: a) Pagar
17 a la Compañía la participación suscrita; b) Cumplir los de-
18 beres que se impusieren en el contrato social o en las Jun-
19 tas Generales de socios; c) Abstenerse de la realización
20 de todo acto que implique ingerencia en la administración;
21 d) Responder solidariamente de la exactitud de las declara-
22 ciones contenidas en el contrato de Constitución de la Com-
23 pañía; i, e) Todas las demás obligaciones señaladas por la
24 Ley y los Estatutos de la Compañía.- CAPITULO OCTAVO .-De
25 los Balances, de las Utilidades y del Fondo de Reserva; del
26 Comité de Vigilancia o del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO
27 TERCERO .- El Gerente está obligado a presentar, en el
28 plazo máximo de dos meses contados desde la terminación



S/0,20

SERIE A

1 9 7 4



1 9 7 4



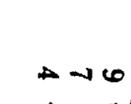
1 9 7 4



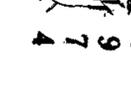
1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



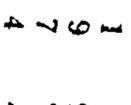
1 9 7 4



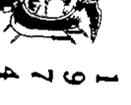
1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



1 9 7 4



cientos setenta y cuatro.- Yo, el Notario, doy fe que después
 de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los com-
 parecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el No-
 tario en un solo acto. (firma) A. Bassil .- Registro Unico
 de Contribuyentes No.0990002894001.- (firma)
 Pedro Barcelona Ch.- El Notario. firma) J. JARA GRAU"
 "Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 yas. Certificado de no adeudar al Fisco y Haber declarado
 Impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-
 llidos: Paterno: Bassil. Materno: Malabi.- Nombres: Adel
 Hanna.- Cédulas: Identidad: cero nueve - cero trescientos
 treinta i dos mil novecientos treinta y siete.- Orientalis-
 ta: cero cero cero ciento ochenta i ocho.- Nacionalidad: Li-
 banesa . Domicilio: Ciudad: Guayaquil, Calle y número: Cedre
 número doscientos cuatro(Urdesa).- Motivo de la solicitud.
 Constituir Compañía.- Firma del solicitante.- A. Bassil H.-
 Fecha de presentación. Guayaquil, diecinueve de Noviembre de
 mil novecientos setenta y cuatro. La Jefatura Provincial de
 Recaudaciones del Guayas, Certifica: que el solicitante no
 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
 puestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es váli-
 do por quince días. firma) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe
 de Recaudaciones del Guayas.-Nota: No es válido el certifica-
 do si tiene borrones o enmendaduras. Válido para constitu-
 ción de Compañía (Hay cuatro firmas ilegibles i un sello).-
 "Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 yas. Certificado de no adeudar al Fisco i Haber declarado Im-
 puestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos:

I

Paterno: Barcelona. Materno: Chdraui. Nombres: Pedro Jacinto.

Cédulas: Identidad: cero nueve -cero cero cero tres mil no-
vecientos setenta y uno.-Orientalista: trescientos treinta y
tres mil ciento sesenta y uno. Nacionalidad: Ecuatoriana.-Do-
micilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle i número: Avenida Olmedo
número ciento veintiocho.- Motivo de la solicitud: Constituir
Compañía.- Firma del solicitante. Pedro Barcelona Ch.Fecha de
presentación.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil no-
vecientos setenta y cuatro. La Jefatura Provincial de Recauda-
ciones del Guayas. Certifica: que el solicitante no adeuda a
la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
cales en esta Provincia. Este certificado es válido por quin-
ce días. firma) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recauda-
ciones del Guayas. Nota.- No es válido el certificado si tie-
ne borrones o enmendaduras. Válido para Constitución de Com-
pañía(Hay un sello y cuatro firmas ilegibles).-----

BANCO LA FILANTROPICA.- Fundado en mil novecientos ocho.-Gua-
yaquil, Noviembre veinte, mil novecientos setenta y cuatro.-

Certificamos por la presente, que hemos recibido de:-----

Adel Bassil Halabi.....S/ 45.000,00

Pedro Barcelona Chedraui..... " 5.000,00

S/ 50.000,00

Para ser depositado en una cuenta de Integración de capital,
que se ha abierto en nuestro Banco, a nombre de la Compañía
en formación que se denominará LA CASA NUEVA CIA.LTDA.- El va-
lor correspondiente a este Certificado, será puesto a dispo-
sición de los administradores de la nueva compañía tan pronto
sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco, los





SERIE A



siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de Juez Provincial, indicando que el trámite de constitución de la misma, ha quedado debidamente concluido. En caso de que la compañía no llegara a constituirse, el Banco procederá a la devolución del valor depositado, previa entrega del presente Certificado Original.- Muy atentamente, por el Banco La Filantrópica, firma) Econ. Eduardo A. Ceballos, Gerente".-----

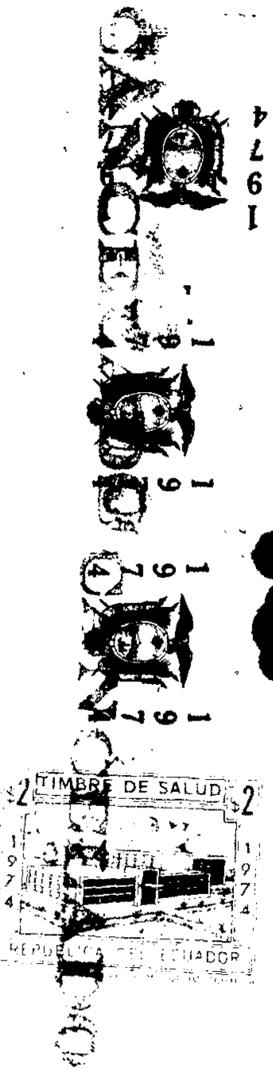
NUMERO: 1 2 4 1 6 1 .- Por cien sueres.- Colegio Nacional Experimental" Aguirre Abad". COLECTURIA.- Recibí de la Casa Nueva Cía. Ltda., la suma de cien sueres por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Suere. Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de cincuenta mil sueres. Guayaquil, diciembre cinco de mil novecientos setenta y cuatro. El Colector, firma ilegible.- Notaría Segunda, Orden No. 132424.- Hay un sello.-

NUMERO: 1 2 4 3 6 4 .- Por cien sueres.- Colegio Nacional Experimental Aguirre Abad. COLECTURIA.- Recibí de La Casa Nueva Cía. Ltda, la suma de cien sueres por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Suere.- Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de cincuenta mil sueres (Valor pagado según o/. 124161 de dic. 5/74 .- Cien sueres) Guayaquil, diciembre diez de mil novecientos setenta y cuatro. El Colector.- firma ilegible.- Notaría Segunda, Orden No, 132451. Hay un sello.-----

"Uno-R 1 7 4 2 6 4 3.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Agencia número dos.- Nombre: Notaría Segunda de Guayaquil. Por concepto de Constitu-



1 ción La Casa Nueva Compañía Limitada. Cuantía: cincuenta mil
2 sueres. CODIGO: 11127001.- Rubro: Fiscales.- Valor: trescientos
3 sueres.- CODIGO: 11127004.- Rubro.- Salud.- Valor: doce sueres.
4 Son: trescientos doce sueres.- Total: trescientos doce sueres.
5 Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Jefe
6 de Recaudaciones o Recibidor: firma ilegible."-----
7 "Uno-R 1 7 4 3 0 6 5.- Diciembre diez de mil novecientos se-
8 tenta y cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
9 de Recaudaciones de Guayas.- Agencia número dos. Nombre: Nota-
10 ría Segunda de Guayaquil - doctor Jorge Jara Grau. Por con-
11 cepto de: Constitución(Diferencia en cuantía) La Casa Nueva
12 Compañía Limitada.- Cuantía: cien mil sueres.- C O D I G O.-
13 11127001.- Rubro.- Fiscales.- Valor: trescientos sueres.- Son:
14 trescientos sueres.- Total: trescientos sueres.- Recibo para
15 el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Jefe de Recauda-
16 ciones o Recibidor: firma ilegible."-----
17 Uno-R 1 7 5 9 9 0 1.- Diciembre seis de mil novecientos seten-
18 ta y cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de
19 Recaudaciones de Guayas. Nombre: Notaría Segunda. Por concep-
20 to de Tasa Judicial: CARATULA: treinta sueres. Orden No. -
21 1 2 4 5 1 0.- CODIGO: 1 2 1 0 0 1 0 1.- Rubro.- Tasa y aran-
22 celes judiciales.- Valor: treinta sueres.- Son: treinta su-
23 eres.- Total: treinta sueres.- Recibo para el Contribuyente
24 Unico Comprobante de pago.- Jefe de Recaudaciones o Recibi-
25 dor: firma ilegible".-----
26 " Uno- R 1 7 6 2 8 0 3.- Diciembre diez de mil novecientos se-
27 tenta y cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
28 cial de Recaudaciones de Guayas.- Nombre:-Notaría Segunda. Nos-





S/0,20
SERIE A

1 **bre: Notaría Segunda. Por concepto de: Tasa Judicial: CARATU-**
 2 **LA: veinte sucres. Orden No. 1 2 4 5 4 6.- CODIGO:12100101.-**
 3 **Rubro. Tasa y aranceles judicial. Valor: veinte sucres.- Son:**
 4 **veinte sucres.- Total: veinte sucres. Recibo para el Contribu-**
 5 **yente Unico Comprobante de pago.- Jefe de Recaudaciones o Re-**
 6 **cibidor: firma ilegible.-----**
 7 **Enmendado: ecuatoriana.- participaciones.- implique.- partici-**
 8 **paciones.-VIGESIMO.-12100101.- depositado. Testado: Nombre.**
 9 **Notaría Segunda.-**

11 **SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiere esta SEGUNDA-**
 12 **COPIA en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello**
 13 **i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a doce de diciembre de**
 14 **mil novecientos setenta y cuatro.- Esta copia corresponde a**
 15 **la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabili-**
 16 **dad Limitada denominada " LA CASA NUEVA COMPANIA LIMITADA".**

Notario



22 **Certifico: que por mandato Judicial queda inscrita hoy esta es-**
 23 **critura pública de fojas mil ciento ochenta i nueve a mil dos-**
 24 **cientos ocho, número novecientos diez del Registro Mercantil y ano-**
 25 **tada bajo el número mil cuatrocientos ochenta i uno del Reperto-**
 26 **rio.-Guayaquil, Enero veinte i tres de mil novecientos setenta i**
cinco.-El Registrador de la Propiedad.



Cer-

I

tifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33

del Código de Comercio se ha fijado hoy y se mantendrá fijo en

la Sala de este despacho bajo el número 79 un Extracto de esta

escritura pública por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil,

Enero veinte i tres de mil novecientos setenta i cinco.-El Re-

gistrador de la Propiedad.-

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes

de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio y

Timbres Fiscales, correspondiente a la Matrícula de Comercio

de la Compañía "LA CASA NUEVA COMPAÑIA LIMITADA".-Guayaquil,

Enero veinte i tres de mil novecientos setenta i cinco.-El Re-

gistrador de la Propiedad.